

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **RAMIRO RESTREPO OBANDO** contra **COLPENSIONES** observa el Despacho que se fijaron agencias en derecho por Cien Mil Pesos (\$ 100.000.00), Por lo que SE ACLARA que para todos los efectos el valor de las agencias es cero Pesos (\$0.00)

De otro lado, procede el despacho a liquidar en forma definitiva las costas del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 00,00
GASTOS DEL PROCESO.....	\$ 00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 00,00</b>

**CATALINA ESCOBAR ORTIZ**  
Secretaria

**AUTO**

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**

Juez

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
CERTIFICO:  
Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO  
Nº fijados en la Secretaria del Despacho, el día 06 me 08 de 2020  
a las 8:00 AM  
\_\_\_\_\_  
Secretaria